## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca diecinueve (19) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

| RADICACION       | 254304003001-2021-00535-00               |
|------------------|--|
| PROCESO          | EJECUTIVO                                |
| DEMANDANTE       | STECKERL ACEROS SAS                      |
|                  | AVR ENERGY S.A.S. Y VLADIMIR ILICH ROJAS |
| <b>DEMANDADO</b> | PRIETO                                   |

Observándose una irregularidad en la presente actuación judicial por lo que, obrando de conformidad con lo previsto por el 132 del Código General del Proceso mediante el cual se le ordena al Juez realizar un control de legalidad sobre todas las actuaciones antes de proceder a una nueva etapa del asunto.

La SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, comunica a este Juzgado, el Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, fue admitida mediante acta de fecha 7 -09-2023, por lo que, dio trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad A V R Ingeniería SAS con domicilio en Madrid - Cundinamarca, identificada con NIT 900.520.310 en los términos y formalidades del DECRETO LEY 560 DE 2020.

Que la sociedad demandada AVR ENERGY S.A.S. con Nit 9011984477 Y VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO con cedula No 79749438., empresa diferente a la que menciona la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

En consecuencia, se dispone:

**1.** Dejar sin valor ni efecto el auto del pasado seis (06) diciembre dos mil veintitrés (2023), que indico:

SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía en favor de STECKERL ACEROS S.A.S contra VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO Y LA SOCIEDAD AVR ENERGY SAS, domiciliado en esta comprensión, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**2**-En virtud de lo anterior, y en lugar de la providencia invalidada, atendiendo a los fundamentos jurídicos, revisando el expediente, se ordena oficiar al JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, para que de respuesta al oficio 2023-1846, enviado a dicha oficina el día 17 de agosto 2023, oficiese

## **NOTIFIQUESE**

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 050 hoy 20-03-2024

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc586ebd732bccb7a7ddf1c97e802b7ae5dfca011b60e4f07d45eb23c6ef6009

Documento generado en 19/03/2024 05:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica